



**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. La Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-635d-463b-6268-4727-8eda-f842-0eea-ca19	08/04/2021 12:35:21 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011221e2100032644	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-635d-463b-6268-4727-8eda-f842-0eea-ca19



- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno (Junta General) un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12.5, en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 no se han obtenido ingresos por encima de lo previsto. En cualquier caso, este Consorcio no tiene deuda financiera.

CUARTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-635d-463b-6268-4727-8eda-f842-0eea-ca19	08/04/2021 12:35:21 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011221e2100032644	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-635d-463b-6268-4727-8eda-f842-0eea-ca19



términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

En el caso del Consorcio, no procede realizar ningún tipo de ajuste.

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio presenta los siguientes resultados:

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-635d-463b-6268-4727-8eda-f842-0eea-ca19	08/04/2021 12:35:21 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011221e2100032644	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-635d-463b-6268-4727-8eda-f842-0eea-ca19

PRESUPUESTO DE INGRESOS		CONSORCIO	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00	0,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00	0,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	258.197,49 €	258.197,49 €
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	2,38	2,38
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones		
+	Capítulo 7: Transferencias de capital		
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	258.199,87 €	258.199,87 €

PRESUPUESTO DE GASTOS		CONSORCIO	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	166.190,32 €	166.190,32 €
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	111.943,56 €	111.943,56 €
+	Capítulo 3: Gastos financieros	0,00	0,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00	0,00
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	0,00	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	278.133,88 €	278.133,88 €
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00
	D) AJUSTES SEC-10		0,00
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-19.934,01 €	0,00
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	-65.026,82 €	
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO		SI

El incumplimiento de la estabilidad presupuestaria se debe a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que puede dar lugar a inestabilidad en la liquidación del Presupuesto a pesar de no presentar, a priori, un déficit estructural en las cuentas del Consorcio.

Por tanto, las medidas a adoptar en el Plan Económico financiero deben ser las siguientes:

- Adecuar los gastos de reparación al presupuesto del ejercicio 2020, para evitar hacer uso del remanente de tesorería y evitar dejar obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Quinto.-ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2020 en el 2,9 %.

Para el cálculo del gasto computable de la Liquidación del presupuesto del año 2020, al ser el Consorcio incumplidor de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2019, hay que tener como referencia el último ejercicio cumplidor que sería el del 2018, con los incrementos previstos 2,7% para 2019 y 2,9% para el 2020.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-635d-463b-6268-4727-8eda-f842-0eea-ca19	08/04/2021 12:35:21 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011221e2100032644	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-635d-463b-6268-4727-8eda-f842-0eea-ca19



Gasto computable ejercicio 2018	283.327,92
Tasa variación ejercicio 2019 +2,7%	290.977,57
Tasa variación ejercicio 2020 +2,9%	299.416,13

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Liquidación	2020
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal		166.190,32 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		111.943,56 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros		0,00 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones		0,00 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):		278.133,88 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros		0,00 €
8	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:		278.133,88 €
9	Ajustes según SEC		45092,81 €
10	Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP s		0,00 €
11	(+) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		0,00 €
	(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)		323.226,69 €

(z2)	Gastos Inversiones financieramente sostenibles	2020	0,00 €
-------------	---	-------------	---------------

(f2)	Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles (e)-(z2)=(f2)	2020	323.226,69 €
-------------	---	-------------	---------------------

(g) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= f2)	INCUMPLE
(h) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2015 y 2016 ((f2/f1)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	11,08%

	(i) LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+12+13)		299.416,13 €
	(d) Limite de la Regla de Gasto		299.416,13 €
12	(+) Intereses de la deuda	2020	0,00 €
13	(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's	2020	0,00 €

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-635d-463b-6268-4727-8eda-f842-0eea-ca19	08/04/2021 12:35:21 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011221e2100032644	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-635d-463b-6268-4727-8eda-f842-0eea-ca19



Por tanto, NO se cumple con los límites de la Regla de Gasto.

Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 del Consorcio Parque de Maquinaria y Conservación de Caminos Rurales de la Axarquía, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- A. Que este Consorcio *no cumple* el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B. Que esta Entidad Local *no cumple* el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

El Congreso de los Diputados en sesión de fecha 20 de Octubre de 2020 ha apreciado por mayoría absoluta de sus miembros que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF, quedando suspendidas las reglas fiscales para para 2020 y 2021.

Al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, ni en referencia a 2020 y a 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-635d-463b-6268-4727-8eda-f842-0eea-ca19	08/04/2021 12:35:21 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
000011221e2100032644	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-635d-463b-6268-4727-8eda-f842-0eea-ca19

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

84e8bf301af539e989679c63292d6eb046f4e196

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007589_2021_000000000000000000000006329625

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 10/05/2021 14:01:04

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 84e8bf301af539e989679c63292d6eb046f4e196

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf